



**TRASLADO DE EMBARCACION PARA LA  
EXTRACCION DE ALGAS DE LAGUNA AVENDAÑO  
QUILLON.**

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y EMISION DE ORDEN  
DE COMPRA.-**

**DECRETO N° 1.582 /**

**QUILLÓN, 15 ABR 2020**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en presupuesto municipal vigente, año 2020;
2. A requerimiento verbal del Sr. Vladimir Peña Mahuzier Alcalde (S), dado que el agua del balneario comunal toma un color determinado el cual no es normal y requiere intervención.
3. Ficha Técnica N°06, de fecha 02.03.2020, DOM;
4. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
6. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
7. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018;
8. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
9. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
10. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Durante el mes de enero sucedió un hecho inusual en las aguas del balneario Laguna Avendaño, provocado por La proliferación de algas que debido a su crecimiento natural ya rozan la superficie, lo cual hace que el agua tome un color verde lo que genera malas especulaciones y ahuyenta al turista que nos visita, lo que significa un déficit a nivel comunal en cuanto al turismo respecta.
- ~ Por lo cual Vladimir Peña Mahuzier Alcalde (S) de la comuna, viajo Hasta la Comuna de Contulmo con el propósito de solicitar su apoyo en materia de disminuir la presencia de algas en la Laguna Avendaño y a la vez solicitar la moderna embarcación que permite rastrillar y sacar las algas que van contaminando las aguas y de paso, provocando enturbiamiento de estas.



- ~ Para ello la Municipalidad de Quillón gestiona la contratación de un vehículo de transporte especial de la Comuna de Concepción Región del Bio Bio, que cumple con las características técnicas instruidas por el municipio que facilita dicha embarcación y que permite el desplazamiento seguro desde la Comuna de Contulmo hasta la Comuna de Quillón por carretera.
- ~ Que el SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, No permite la intervención de las aguas de la laguna avendaño con la embarcación facilitada por la Municipalidad de Contulmo, aduciendo que se debe tener un estudio previo de la Bio Diversidad del eco sistema reinante en el balneario.
- ~ Que el proveedor contratado se desplazó desde la Comuna de Concepción hasta la comuna de Contulmo, viaje requerido por la Municipalidad de Quillón para el traslado de dicha embarcación, pero debido a la instrucción del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble no fue posible terminar el servicio requerido.
- ~ El Artículo 10 bis "Compra Ágil", del Reglamento Ley 19.886, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor".
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZÁSE**, la contratación mediante "TRATO DIRECTO", entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS CARLOS GARCIA EIRL RUT N° 76.997.467-9**, para el **TRASLADO DE EMBARCACION PARA LA EXTRACCION DE ALGAS DE LAGUNA AVENDAÑO QUILLON**, por la suma de **\$ 892.500.-** (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

**SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;**

**ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 30 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PENA MAHUZIER**  
ALCALDE(S)

NCP/mps.  
**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal, Director de Adm. y Finanzas, Depto. Control y Archivo.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

de 2020.